



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **339** DE

( **17 JUN 2019** )

Por la cual se cancela la Matricula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial-IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal a y b del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 "Por la cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" y el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" hace efectiva una decisión Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el joven \_\_\_\_\_, identificado con Tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_, es estudiante activo del grado 804, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

Que, actualmente, el estudiante \_\_\_\_\_, se encuentra repitiendo el grado octavo, razón por la cual tiene Matricula en Observación Vigente, tal como se evidencia en el registro académico de Genosoft.

Que, el estudiante, desde su ingreso a la Institución ha venido presentando fallas comportamentales y académicas, las cuales han sido registradas en el observador del alumno, de las que se destacan las siguientes:

**FALLAS COMPORTAMENTALES.**

- **26 de octubre de 2018:** El estudiante evadió clase de danzas y no podrá realizar entrega final de danzas, ya que no estuvo en la planeación.
- **05 de septiembre de 2018:** El estudiante no asistió al taller entre las 6:30 y las 10:15 am estando en la Institución.
- **11 de abril de 2018:** El estudiante no asistió a la jornada de taller de mecatrónica.
- **05 de septiembre de 2018:** Se le hace llamado de atención al estudiante por indisciplina en clase de taller de sistemas.
- **28 de abril de 2018:** El estudiante molesta en clase y no adelanta el trabajo asignado. Le pone apodos a su compañero diciéndole manco
- **11 de noviembre de 2018:** Se le llama la atención al estudiante, no sigue las indicaciones que la docente le solicita en clase por jugar en el salón, hacer indisciplina, la falta de compromiso y respeto por las actividades propuestas.

**FALLAS ACADEMICAS.**

- **01 de agosto de 2016:** El estudiante presenta un bajo rendimiento académico en la asignatura de dibujo técnico, motivo por el cual no cumple con la calificación mínima para aprobar la materia.
- **25 de abril de 2016:** Falta al Manual de Convivencia en su capítulo VI de la Convivencia Escolar. En su artículo 20. Comportamientos Tipificados como faltas leves, literal F. La reiteración de una falta leve se convierte en una falta grave."

previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en razón a lo anterior, el día 16 de mayo, se reunió el Comité de Convivencia Escolar, donde estuvo presente el Director del Bachillerato, la Coordinadora de Crecimiento Humano -2 División, la Orientadora de Bachillerato, La representante de los Docentes, la Representante de los Estudiantes, la Personera Estudiantil, el Representante de Padres, quienes estudiaron la participación del estudiante Carrillo en los hechos mencionados.

Que, en dicha sesión se indica con relación al estudiante \_\_\_\_\_ por parte de la Profesional de Psicología, quien fue la encargada de la situación lo siguiente:

*"El estudiante se encontraba en un estado de alteración a la conciencia complicado, debido a que desde el inicio de la jornada empezó a consumir licor, lo que lo llevó a una pérdida del control de sus actos y agredió en reiteradas ocasiones a los miembros de la comunidad educativa que intentaron prestar ayuda.*

*Para manejar mayor discrecionalidad llevaron al estudiante \_\_\_\_\_ a la capilla de la institución, la orientadora solicita la presencia del coordinador de pastoral, debido al estado del estudiante, en el cual intenta agredir a las personas que le prestaban ayuda.*

*Mientras el coordinador intentaba buscar ayuda, las orientadoras estaban con el estudiante, pero este continuaba agresivo y al ver al guarda de seguridad, el estudiante rompió un vidrio de la sacristía, causando daños materiales.*

*Posteriormente llega la madre de familia del estudiante, quien se encontraba dormido. Luego a ello el estudiante despierta nuevamente agresivo, e intenta agredir a sus familiares y a la orientadora.*

*Posteriormente se llama a línea de la Policía de Infancia y Adolescencia, quienes manifestaron que era necesario que llamaran a una ambulancia, la cual nunca llegó pese a haberse requerido el servicio por parte de la entidad. Debido a la grave situación llega la policía a la entidad para atender la situación, a los cuales también intenta agredir el estudiante.*

*La orientadora se comunica con SISBECOS, servicio de la Secretaria de Salud Distrital, los cuales sugieren hacer una remisión prioritaria al estudiante para ser atendido en psicología clínica o Psiquiatría."*

Que, en sesión extraordinaria del 16 de mayo el Comité de Convivencia Escolar determinó que el estudiante en mención incurrió en:

- Situaciones Tipo II. Artículo 21. Literal a. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal, escrita, virtual y /o, de hecho. De igual manera asumir actitudes negativas o groseras frente a llamados de atención.
- Situación Tipo II. Artículo 21. Literal G. Agredir ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la institución, en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.
- Literal k. Traer, consumir o presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.
- Situaciones Tipo III. Literal C. Distribuir y /o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel o en actividades institucionales que se realicen dentro o fuera de la institución.

Que, en la sesión extraordinaria del 16 de mayo el Comité de Convivencia Escolar, recomendó Cancelar la Matricula del estudiante \_\_\_\_\_.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo, el Consejo de Dirección se reunió con la finalidad de estudiar como instancia máxima dentro del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la situación presentada el día 13 de mayo, relacionada con consumo de alcohol, por parte de estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en la sesión extraordinaria antes mencionada, el Consejo de Dirección, una vez verificado el cumplimiento del Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia de la ETITC, y realizado un análisis detallado de la situación del estudiante \_\_\_\_\_, del grado 804, y verificado sus registros académicos, y disciplinarios, el Consejo de Dirección, sometió a consideración y de manera unánime se decidió aplicar la **CANCELACIÓN DE LA MATRICULA**, alumno en mención, de la que trata el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", por las faltas Tipo I Y Tipo II en las que incurrió, así como también por encontrarse vigente una Matrícula en Observación que ha venido siendo incumplida claramente por el alumno, y que en todo caso de conformidad con lo señalado por el Parágrafo 2 del Artículo 36 del Manual de Convivencia, en caso de incumplimiento de la Matrícula en Observación por parte del alumno, los padres se comprometen a retirar de forma voluntaria al estudiante de la Institución, o de lo contrario las directivas de la Entidad procederán a la cancelación de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: CANCELAR LA MATRICULA** del joven \_\_\_\_\_, identificado con Tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_, estudiante activo del grado 804, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, por las razones expuestas en precedencia, cancelación que se hará efectiva a partir del día 22 de junio del presente año, fecha en la cual culmina el segundo periodo.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente Resolución al estudiante en compañía de sus acudientes o Representante Legal.

**ARTICULO 3: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al área de Registro y Control de la ETITC para que realice las gestiones de su competencia relacionadas con el retiro del sistema del estudiante.

**ARTICULO 4: INFORMAR** que contra la presente resolución solo procede el recurso de Reposición que deberá interponerse y sustentar en debida forma, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 5:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 JUN 2019

El Rector,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ.**

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaria General.

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo. - Secretario General

